

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1885)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

EN LOGROÑO.
Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN GONZALEZ, Merced 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Luísa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE FOMENTO

Exposiciones.—CIRCULAR.

El Ilustísimo Sr. Sub-Secretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha trece del actual, me dice lo siguiente:
Próxima la apertura en esta Corte del Congreso y Exposición internacional de Americanistas, remito á V. S. los adjuntos ejemplares de las bases formuladas por su Comisión organizadora. No desconocer V. S. que dicha Exposición es alta-

mente interesante tanto para las ciencias como para la gloria de España, y en este supuesto me dirijo á V. S. para recomendarle que, secundando los propósitos y deseos de este Ministerio, de á dicho documento la mayor publicidad posible, haciéndolo insertar en el Boletín Oficial de esa provincia, y excite al mismo tiempo el celo de todas las Corporaciones, y de los particulares para que contribuyan por su parte, exponiendo los objetos de su propiedad al mejor lucimiento y esplendor del acto. De Real Orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo participo á V. S. á los fines indicados.
Y en su consecuencia á continuación se insertan las expresadas bases, y al par que uno mis excitaciones á las de la Superioridad, para los fines de que se trata, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, que den á conocer esta circular y documentos que la acompañan á aquellos vecinos de su localidad respectiva, que por haber estado ellos, ó algún individuo de su familia en América, puedan contar con algún objeto de los que han de constituir la Exposición mencionada, de cuyas personas me darán noticia, comunicándome el nombre y las circunstancias que en la misma concurrirán.—Logroño 23 de Julio de 1881.—El Gobernador.—Tadeo Salvador.

Autorizada por la Junta organizadora, la comisión que sus-

cribe prepara una Exposición de antigüedades americanas y de otros objetos propios de los fines del Congreso de Americanistas, con arreglo á las bases siguientes:
1.ª Se abrirá la Exposición en Madrid el día 25 de Setiembre próximo, en que empiezan las tareas del Congreso, y permanecerá abierta durante las sesiones tan sólo para los americanistas, y en los ocho días siguientes para el público, en la forma que oportunamente se acuerde.
2.ª A concurrir á esta Exposición primera en su género que se celebra son invitadas cuantas corporaciones y personas de España y del extranjero posean los objetos á que se refiere.
3.ª La comisión organizadora no responde, según costumbre, de la pérdida ó deterioro de los objetos, pero cuidará muy esmeradamente de que no los sufran. Costeará los gastos de transporte dentro del territorio español, así como las instalaciones.
4.ª Se facilitarán por esta Secretaría hojas impresas y duplicadas en que se anote la descripción, materia, procedencia, nombre del poseedor y demás circunstancias interesantes de las obras presentadas.
5.ª Se hará la remisión hasta el día 15 de Setiembre, dirigiéndose al Presidente ó Secretario de la comisión, quienes cuidarán de recoger los objetos en el punto que se designe en Madrid, dando por recibo el dupli-

cado de la hoja impresa referida. El lugar señalado para el depósito es el ministerio de Ultramar, plaza de la Provincia, en el que ha de celebrarse el concurso.
6.ª La devolución de las obras presentadas se hará en los quince días siguientes á la clausura de la Exposición. En el caso de que los expositores no recogiesen los objetos de su pertenencia, ni los reclamasen en el término de tres meses, pasarán dichas obras, en calidad de depósito, al Museo Arqueológico Nacional, con las formalidades debidas y dando conocimiento de ello al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.
7.ª Los señores expositores tendrán derecho á presenciar los debates del Congreso y á visitar libremente la Exposición.
8.ª La devolución de los objetos exige la presentación previa del recibo de los mismos y las demás condiciones que se estime conveniente para garantía de los expositores.
9.ª Al abrirse el concurso estará impresa una lista de los objetos expuestos.
La Comisión organizadora está formada por los señores:
Excmo. Sr. Duque de Veragua, *Presidente*.
Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié, *Vice-presidente*.
Hm. Sr. D. Antonio García Gutiérrez, *idem*.
Excmo. Sr. D. Pedro González de Velasco.
Excmo. Sr. D. Francisco Pi y Margall.

Excmo. Sr. D. Cayetano Rosell.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Ilm. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

Sr. D. Manuel Rico y Sinobas

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar.

Sr. D. Nicolás Díaz y Perez.

Sr. D. Justo Zaragoza.

Sr. D. Marcos Gimenez de la Espada.

Sr. D. Angel Gorostiza ga.

Sr. D. Juan Catalina Garcia, Secretario.

Sr. D. José Fernandez Bremon, idem.

Los objetos que abrazará la Exposicion son estos.

SECCION PRIMERA.

Comprende la civilizacion indigena de América en los tiempos anteriores, coetaneos y posteriores al descubrimiento y primeras conquistas hasta fines del siglo XVI.

I. Trajes.

II. Armas defensivas y ofensivas.

III. Alhajas y adornos de metal, madera, plumas, telas, conchas, huesos y otras materias.

IV. Cerámica.

V. Utensilios religiosos, domésticos, agrícolas, industriales, de navegación y pesca.—Pipas.

VI. Instrumentos de música.

VII. Disfraces y máscaras.

VIII. Idolos y representaciones animadas en pintura y escultura.

IX. Banderas, insignias y atributos.

X. Manuscritos y códices.—Quipos.—Signos musicales.

XI. Inscripciones y geroglíficos esculpidos ó pintados.—Calendarios.

XII. Telas tejidas de diferentes materias, cueros.

XIII. Modelos, planos, reproducciones de bultos, pinturas, láminas, fotografías, etc., de monumentos arquitectónicos de la América primitiva, así como de sus chulpas, túmulos, montículos artificiales y obras de los *Mound-Builders*.

XIV. Momias y restos de la raza indigena, antigua y moderna, en particular cráneos.

De estos objetos se admitirán tambien copias, calcos, planos, etc.

SECCION SEGUNDA.

Comprende los objetos de los descubridores, misioneros y conquistadores en el siglo XVI, en particular los de aquellos que adquirieron fama y renombre, siendo preferibles las armas,

trajes, banderas, instrumentos náuticos, medallas conmemorativas, retratos, modelos de buques, piezas de su aparejo, y cuanto contribuya á hacer conocer la naturaleza y condiciones de los descubrimientos entradas y conquistas alcanzadas por los europeos en las regiones americanas hasta fines del siglo XVI.

La comision organizadora comunicará gustosamente cuantas noticias deseen conocer las personas que contribuyan al éxito de la Exposicion, que ha de ser tan interesante para las ciencias, como para la gloria de España.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al Secretario general de la Junta organizadora, Ilmo. señor D. Cesáreo Fernandez Duro, calle del Saucó, núm. 15, Madrid.

Madrid 20 de Junio de 1881.

—El Presidente de la Comision El Duque de Veragua.—El Secretario, —Juan Catalina Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion del 7 de Abril de 1881.

(Continuacion.)

Visto lo dispuesto en el núm. 2.º párrafo 1.º artículo 72 de la ley municipal vigente, según el cual es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos cuanto tenga relacion con la policía rural y urbana y especialmente con la limpieza, higiene y salubridad del pueblo: Visto el párrafo 2.º artículo 75 de dicha ley por el que es obligacion de los Ayuntamientos procurar por sí ó con los asociados cuanto se refiera á la policía rural y urbana. Visto el artículo 89 de la misma ley y la real orden de 14 de Abril de 1874 cuyas disposiciones establecen que no se admitirán interdictos contra las providencias y acuerdos de los Ayuntamientos y Alcaldes cuando aquellas se hallaren dictadas dentro del círculo de sus atribuciones. Considerando que el interdicto interpuesto por D. Matias Lopez Cano tiene por objeto contrariar un acuerdo del Ayuntamiento de S. Vicente de la Sonsierra que ordena la limpia del cauce llamado de los Huertos: Considerando que al ordenar el Ayuntamiento la limpia de dicho cauce dictó un acuerdo que se halla dentro del círculo de sus atribuciones: Considerando que si el acuerdo del Ayuntamiento lastimara algun derecho civil de D. Matias Lopez Cano puede reclamar de el en la forma que las leyes determinan; se acordó informar que el asunto objeto de la presente competencia constituye una atribucion de las autoridades administrativas y por lo tanto debe mantenerse aquella, cuidando de inquirir si el Ayuntamiento de S. Vicente de la Sonsierra ha sido citado y emplazado por el interdicto que incoó D. Matias Lopez Cano, pues en este caso es preciso oír á las partes en el artículo de competencia según dispone el art. 59

del Reglamento de 25 de Setiembre de 1865 á fin de que la competencia suscitada no adolezca de vicio alguno de tramitacion.

Accediendo á instancia de Justo Martinez y su mujer Carmen Búrgos, vecinos de Agoncillo, se acordó concederles permiso para profjar á la Exposita Catalina Palacios otorgandose la correspondiente escritura.

Se acordó acceder á petición de Segundo Tofé, vecino de Navarrete, concediendole permiso para sacar de la casa de Beneficencia al acojido Félix S. Miguel obligandose á enseñarle el oficio de Zapatero.

Igualmente se acordó conceder á don Sebastian Cordon, vecino de Pradejon, el permiso que tiene solicitado para sacar de la Casa de Beneficencia á un joven acojido y enseñarle el oficio de herrador.

A instancia de D. Tomás Agreda, vecino de Andosilla, provincia de Navarra, y previos los oportunos informes, se acordó darle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á un joven acojido y llevarlo en su compañía obligandose á enseñarle el oficio de tejedor.

Se leyó una instancia de D. Casiano Jauregui, vecino de Calahorrapidien do permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á un chico y enseñarle el oficio de impresor. Se acordó acceder á lo solicitado si bien manifestando al exponente que en el dia no hay ningun acojido que pueda ir á prestar sus servicios en la Imprenta.

Se leyó una instancia de Ramon Castroyejo, vecino de Sorzano, rogando se le admita en la Casa de Beneficencia juntamente con un niño de cuatro meses y se acordó que el esponente justificase la edad que tiene.

Se leyó un oficio del Director de la Casa de Beneficencia participando que el acojido y enfermo en el Hospital Nicolas Martinez se habia ausentado, despues de haberle negado permiso para salir. Se acordó que no se le vuelva á admitir en el Establecimiento al citado Nicolas Martinez.

Se acordó prevenir al Alcalde de Ocon conteste inmediatamente según se le tiene ordenado para resolver el expediente de competencia con el Ayuntamiento de El Redal sobre alistamiento del mozo Juan de la Cruz Moreno Carrillo.

A instancia de Nicolás Gamarra Alfaro Guardia Civil de la Comandancia de Teruel, se acordó expedirle certificado respecto á que fué comprendido en el alistamiento de S. Asensio para el primer reemplazo de 1875 obteniendo el número 2 y fue dado de alta para el servicio activo.

En vista de comunicaciones del Alcalde de Villoslada, se acordó certificacion de las presentadas por el Comisionado de quintas en el reemplazo de 1878 y 1879, con arreglo á las indicaciones que hace dicho Alcalde en su segunda comunicacion recibida con esta fecha.

Examinada una comunicacion del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, rogando se declare nulo el cambio de situacion concedido al recluta Casto Perez Gonzalez, número 24 del sorteo de Haro para el reemplazo de 1880, con el soldado del Batallon Reserva de Búrgos, Tomás Llano Gonzalez, fundandose para ello en que dicho soldado al verificarse el cambio era ya licenciado absoluto: Resultando que con fecha 4 de Mayo de 1880

se acordó el cambio de situacion de Casto Perez Gonzalez con el soldado de la Reserva de Búrgos Tomás Llano Gonzalez, en vista de un certificado expedido por el Jefe de dicho cuerpo y demas documentos que previene la ley vigente de reemplazos en su artículo 182: Considerando que, la Comision provincial acordó dicho cambio de situacion en vista de un certificado perfectamente valido en el cual se hacia constar que el sustituto pertenecia al Batallon Reserva de Búrgos: Considerando que por dicha razon se ajustó á lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 179 y 1.º del 182 de la ley de reclutamiento: Considerando que, al conceder dicho cambio no pudo tenerse en cuenta que en el pequeño espacio de tiempo que medio entre la expedicion del expresado certificado y el cambio de situacion pasara á ser licenciado del Ejército Tomás Llano Gonzalez por no expresarse en él esta circunstancia. Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador Militar que esta Corporacion cree no puede anular el cambio de situacion de que se trata.

Reemplazo de 1880.—Alfaro.

Núm. 9. Higinio Sola Sainz. Ingresó en concepto de útil condicionalmente. Reconocido por D. Agustin Bedoya y D. Rafael del Rio y declarado inutil se acordó quedara excluido siendo alta en activo el núm. 39, Segundo Aguirre Rivas.

El Sr. Vicepresidente manifestó que era necesario imprimir cédulas electorales para las próximas elecciones municipales y se acordó encargar este servicio á D. Federico sanz al precio de cuatro pesetas cincuenta céntimos el millar, según lo ha hecho otras veces.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

EDICTOS MILITARES.

Don Meliton Iturralde, Teniente Coronel Comandante Fiscal del mismo Batallon del Regimiento de Infanteria Bailen, número veinticuatro.

Habiendose ausentado de esta plaza en primero del actual el soldado de la primera Compañia de este Batallon Pablo Pena Sansaricho, por cuyo delito se le sigue sumaria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo al referido soldado, señalandole la guardia de prevención del cuartel de la Merced que ocupa el Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa sentenciandole en rebeldia.—Logroño 16 de Julio de 1881.—Meliton Iturralde.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, e importe del débito.

Continuará.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas	Cet.	
578	Gregorio Muro.	Alfaro.	Clero.	Heredad.	18	6	Agosto.	1881	52	37	
579	Manuel Miagro.	id.							93	75	
580	Candido Iribarren.	id.							37	62	
582	Patricio Hernandez.	Logroño.				8			114	50	
583	id.	id.							20	62	
584	id.	id.							18	75	
585	id.	id.							14	37	
586	id.	id.							25	37	
587	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.							76	50	
588	id.	id.							87	50	
589	id.	id.							22	»	
590	Doroteo Isla.	Logroño.							62	80	
591	id.	id.							56	25	
592	id.	id.							400	»	
593	Luis Galdamez.	Alfaro.				9			82	75	
594	id.	id.							405	75	
595	Juan Gil.	id.							79	37	
596	id.	id.							4	55	
597	José Galdamez.	id.							175	»	
598	Manuel Sesma.	id.							112	50	
599	Alejo Arnedo.	id.				10			257	50	
600	Roque Marín.	id.				11			18	88	
601	Fausto Sachon.	id.				12			113	»	
602	José Alonso.	id.				13			205	72	
603	José Alonso.	id.				14			24	38	
604	id.	id.				15			426	25	
605	id.	id.				16			76	25	
606	id.	id.				17			76	88	
607	Vicente Seljen.	id.				18			126	25	
608	José Alonso.	id.				19			71	50	
609	José Alonso.	id.				20			81	25	
610	id.	id.				21			62	50	
612	Manuel Gimenez.	id.				22			212	50	
613	Lorenzo Olave.	Logroño.				23			400	25	
614	Salustiano Breton.	Alfaro.				24			300	»	
615	id.	id.				25			300	»	
616	id.	id.				26			75	»	
617	id.	id.				27			287	50	
618	id.	id.				28			145	»	
619	Saturnino Gil.	id.				29			144	48	
620	Guillermo Llorente.	id.				30			112	50	
621	Esteban Lopez.	id.				31			27	50	
622	id.	id.				32			20	»	
623	Juan Sanchez.	id.				33			226	88	
624	id.	id.				34			135	»	
625	Aniceto Ladrón.	id.				35			56	88	
626	Diego S. Montenegro.	id.				36			50	»	
627	Salustiano Breton.	id.				37			50	»	
628	Cipriano Echaz.	id.				38			45	62	
629	Diego S. Montenegro.	id.				39			50	75	
630	José Martinez.	Yanguas.				22			10	25	
631	Vicente Santa Cruz.	Alfaro.				23			110	»	
632	id.	id.				24			102	50	
633	id.	id.				25			60	75	
634	Manuel Ruiz.	id.				26			65	42	
635	Alejo Arnedo.	id.				27			153	28	
636	Diego S. Montenegro.	id.				28			22	50	
637	Alejo Arnedo.	id.				29			46	25	
641	Hipólito Mesanza.	Logroño.				30			13	75	
642	Pedro Nolasco.	Alfaro.				31			13	75	
643	Hipólito Mesanza.	Logroño.				32			51	25	
644	id.	id.				33			118	75	
645	id.	id.				34			70	»	
646	Patricio Hernandez.	id.				35			58	75	
647	Alejo Arnedo.	Alfaro.				36			60	62	
648	id.	id.				37			12	62	
650	id.	id.				38			20	63	
651	id.	id.				39			12	75	
652	id.	id.				40			12	25	
654	Diego S. Montenegro.	id.				26			8	75	
655	Claudio Segura.	id.				27			40	»	
656	id.	id.				28			51	50	
657	Alejo Arnedo.	id.				29			21	»	

OBSERVACIONES DE LOS PAGARÉS

1881 en virtud de D.E. 111

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO:

Dia 26 de Julio de 1881.

HORA.	Barómetro milímetros.	Psicrómetro Humedad.	Tensión del vapor.	Viento.	TERMOMETROS grados centígrados.	Agua evaporada en un milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
9 mañana.	722'57	68	16'09	N. O. Calma.	Mínima a la sombra. . . 18'7 Termómetro seco. . . 26'1	7'02	Inapreciable.	Nuboso.	
3 tarde.	725'03	77	15'00	N. Brisa.	Mínima por irradiación. . 16'6 Máxima al Sol. 48'6 Termómetro seco 22'0 Máxima a la sombra. . . 29'0			Cubierto.	

AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53, Y ESTACION 5,
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para
decorar habitaciones

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.
Mercado 53 y Estación 5.—Frente a la del Ferrocarril.

MEDALLA DE BRONCE,
CONCURSO.

EL ANTI-ODIUM

ó medio fácil y seguro de curar

REGIONAL
DE LANDES
1858.

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA
POR
M. LANNABRAS.

MEDALLA DE PLATA,
CONCURSO

AGRICOLA
de 1860
SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba a la inteligencia y a la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro. El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo. 2 pesetas 50 centimos.
Id. id. id. tomado en Logroño. 1 » 75
Id. de un kilogramo. 6 »

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á D. Agustin Piquer y en Alfaro á D. Joaquin Echauz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles a todo el que los pida.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

Calle del Mercado, Portales, número 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, a precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares a quienes interese y se les facilitará nota de precios y por menores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador. Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros gemelos para teatro, de maquina y de campana, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98.—Logroño.